



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA AL
CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN
NEW YORK, USA**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**INFORME
No. 007-2014-DASEF-CGHNY-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 31 DE JULIO DE 2014**

CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, USA (CGHNY)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
No. 007-2014-DASEF-CGHNY-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 31 DE JULIO DE 2014**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS”
DASEF**

CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, USA (CGHNY)

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME RESUMEN EJECUTIVO	1-4
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	5
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5-6
C. ALCANCE DEL EXAMEN	6
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	6-7
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	8
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	8
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	8-9
CAPÍTULO II	
INFORME SOBRE EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS	
A. INFORME	10
B. REPORTE DE INGRESOS	11
C. REPORTE DE EGRESOS	12-14
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. INFORME	15-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17-19
CAPÍTULO IV	
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. INFORME	26-27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-44

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 47-59

CAPÍTULO VI

- A. HECHOS SUBSECUENTES 60

CAPÍTULO VII

- A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 61

ANEXOS

- DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS 64-65
DETALLE DE FUNCIONARIO Y EMPLEADOS PRINCIPALES 67-70
DETALLE DE RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS 72

Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de Septiembre de 2015

Oficio N° Presidencia-3559-2015-TSC

Ingeniero

Arturo Corrales Álvarez

Canciller General de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Su Despacho

Señor Canciller General de la República:

Adjunto encontrará el **Informe No. 007-2014-DASEF-CGHNY-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

Página 1 de 1

CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, USA RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 007/2014-DASEF, de fecha 13 de noviembre de 2014.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Generales:

- a. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de Ingresos y Gastos;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- f. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Específicos:

- a. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad;
- b. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los reportes de Ingresos y Gastos, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva;
- c. Verificar el correcto cálculo y percepción de los ingresos que por concepto de servicios consulares se reportan;

- d. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad;
- e. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
- f. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución;
- g. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución;
- h. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
- i. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación; y,
- j. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Consulado General de Honduras en New York, USA, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA) y remitida a la Dirección General de Asuntos Consulares y Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014, con énfasis en la revisión de los rubros de Ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación.

Para el desarrollo de la Auditoría realizada al Consulado General de Honduras en New York, USA, se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través de la aplicación de los programas de auditoría que nos permitieron dar una opinión sobre los controles existentes y la confiabilidad de la información en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos analíticamente la documentación soporte del período del alcance, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma;
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Aplicamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los ingresos y gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisamos los documentos que comprueban los Ingresos percibidos por el Consulado en concepto de Ingresos por Servicios Consulares, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas por la entidad; y
- e) Revisamos los documentos que soportan los Gastos de Funcionamiento y Representación realizados por el Consulado, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas por la entidad.

Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el presente informe que contiene los informes sobre el Reporte de Ingresos y Egresos, hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originados de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y otras Leyes aplicables al Consulado General de Honduras en New York, USA.

El Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), cerró operaciones el 28 de junio del año 2009, como consecuencia de los hechos políticos suscitados en ese año, ya que algunos diplomáticos fueron desacreditados ante el departamento de estado en los Estados Unidos de Norte América.

C. CONCLUSIONES Y OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias que se relacionan a lo interno de dicha Secretaría con las operaciones realizadas por el Consulado General de Honduras en New York , USA estas son:

1. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de ingresos por servicios consulares.
2. Los expedientes de los ingresos no cuentan con los documentos que comprueban los valores percibidos.
3. No se realizan inspecciones físicas de la existencia de especies fiscales en poder de los consulados.

4. No se cuenta con un sistema de recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única, ni registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI.
5. No se cuenta con la figura de supervisor consular en estado receptor, establecida en el reglamento del Decreto n° 263-2011.
6. Las liquidaciones de gastos de funcionamiento y representación no fueron presentadas en tiempo y forma.
7. Falta de documentación soporte en los informes de gastos de funcionamiento y representación.
8. Multas no aplicadas por la remisión de los ingresos por servicios consulares fuera del plazo estipulado en la Ley de Arancel Consular.
9. No fueron proporcionados los documentos que liquidan la asignación de gastos de funcionamiento y representación en el consulado general de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (usa).
10. Se determinó faltante en los pasaportes resguardados por el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA).

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y rubros examinados del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), las cifras reflejadas en los Reportes de Ingresos y Egresos se presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras durante el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014.

Tegucigalpa, M. D. C. 29 de Septiembre de 2015

Lic. Jose Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 007/2014-DASEF, de fecha 13 de noviembre de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de Ingresos y Gastos;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Específicos:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad;
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los reportes de Ingresos y Gastos, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva;
3. Verificar el correcto cálculo y percepción de los ingresos que por concepto de servicios consulares se reportan;

4. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad;
5. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
6. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución;
7. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución;
8. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
9. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación; y
10. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Consulado General de Honduras en New York, USA, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA) y remitida a la Dirección General de Asuntos Consulares y Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014, con énfasis en la revisión de los rubros Ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se rigen por:

- 1) La Constitución de la República de Honduras.
- 2) Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento.
- 3) Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras de cada uno de los años sujetos a examen.
- 4) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- 5) Las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.
- 6) Decreto N° 263-2011, referente a los derechos consulares por servicios prestados por los Consulados.
- 7) Acuerdo Ejecutivo N° 02-SG/SRE-2012, Reglamento del Decreto N° 263-2011/ Servicios Consulares y Actos de Protección Consular.
- 8) Ley del Servicio Consular, Decreto N° 80-2013 de fecha 07 de junio de 2013.
- 9) Acuerdo N° 141-A de fecha 26 de marzo de 2010.
- 10) Acuerdo N° 007-A de fecha 07 de enero de 2011.

- 11) Acuerdo Ejecutivo N° 02-SG/SRE-2012, Reglamento del Decreto N° 263-2011/ Servicios Consulares y Actos de Protección Consular.
- 12) Circular N° 025-DGAC-2011 de fecha 23 de mayo de 2011.
- 13) Instructivo de liquidaciones del año 2012.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Corresponden al Servicio Exterior las funciones siguientes:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger y promover los intereses nacionales ante los Estados receptores y en los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro;
3. Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional;
4. Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural;
5. Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instituciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos;
6. Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado;
7. Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras;
8. Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo;
9. Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el Exterior;
10. Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior;
11. Asumir, previa disposición de la Secretaría y de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, la protección temporal de los derechos e intereses de un tercer Estado y sus nacionales;
12. Desempeñar las funciones que la Ley y sus reglamentos le atribuyan; y,
13. Cumplir con las demás instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se organizó durante el período que comprende la auditoría, de la siguiente manera:

Nivel Directivo	:	Cónsul General
Nivel de Apoyo	:	Vicecónsul
Nivel Operativo	:	Agente Consular Consejero Comercial Oficinista

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014, los montos examinados ascendieron a **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$. 7,577,284.47).**

(Ver anexo N° 1)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de Julio de 2014 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de ingresos por servicios consulares.
2. Los expedientes de los ingresos no cuentan con los documentos que comprueban los valores percibidos.
3. No se realizan inspecciones físicas de la existencia de especies fiscales en poder de los consulados.
4. No se cuenta con un sistema de recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única, ni registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI.
5. No se cuenta con la figura de supervisor consular en estado receptor, establecida en el reglamento del Decreto n° 263-2011.
6. Las liquidaciones de gastos de funcionamiento y representación no fueron presentadas en tiempo y forma.

7. Falta de documentación soporte en los informes de gastos de funcionamiento y representación.
8. Multas no aplicadas por la remisión de los ingresos por servicios consulares fuera del plazo estipulado en la Ley de Arancel Consular.
9. No fueron proporcionados los documentos que liquidan la asignación de gastos de funcionamiento y representación en el consulado general de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (usa).
10. Se determinó faltante en los pasaportes resguardados por el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA).

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS

- A. INFORME**
- B. REPORTE DE INGRESOS**
- C. REPORTE DE EGRESOS**

Ingeniero

Arturo Corrales Álvarez

Canciller General de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Su Despacho

Señor Canciller General de la República:

Hemos auditado los Reportes de Ingresos y Egresos del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014. La preparación del Reporte de Ingresos y Egresos es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho reporte, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Reportes de Ingresos y Egresos están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Reportes de Ingresos y Egresos del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), presentados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los Ingresos percibidos por Servicios Consulares y los Egresos por Gastos de Funcionamiento y Representación, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C. 29 de Septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett

Jefe del Departamento de Auditoría

Sector Económico y Finanzas

B. REPORTE DE INGRESOS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
SECCIÓN DE SUPERVISIÓN CONSULAR
REPORTE DE INGRESOS CONSULARES 2007 - 2014, NEW YORK
(Valores en US\$)

Mes	AÑO 2007			AÑO 2008			AÑO 2009			AÑO 2010			AÑO 2011			AÑO 2012			AÑO 2013			AÑO 2014				
	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total	Pasaportes	Timbres	Total		
ERO	76,965.00	11,600.00	88,565.00	-	-	-	53,790.00	9,485.00	63,275.00	-	-	-	8,800.00	22,125.00	30,925.00	12,665.00	71,940.00	84,605.00	15,020.00	61,410.00	76,430.00	12,095.00	68,190.00	80,285.00		
BRERO	112,260.00	13,575.00	125,835.00	-	-	-	77,385.00	13,230.00	90,615.00	-	-	-	12,675.00	68,580.00	81,255.00	14,965.00	99,260.00	114,225.00	13,145.00	72,120.00	85,265.00	4,000.00	44,040.00	48,040.00		
ARZO	89,100.00	12,210.00	101,310.00	54,630.00	8,324.47	62,954.47	84,600.00	13,545.00	98,145.00	12,340.00	132,750.00	145,090.00	12,460.00	40,575.00	53,035.00	15,080.00	100,050.00	115,130.00	15,820.00	83,685.00	99,505.00	8,900.00	74,130.00	83,030.00		
IRIL	78,885.00	7,575.00	86,460.00	-	-	-	72,165.00	8,455.00	80,620.00	6,955.00	148,710.00	155,665.00	13,010.00	12,615.00	25,625.00	10,120.00	61,305.00	71,425.00	16,110.00	76,185.00	92,295.00	13,580.00	63,000.00	76,580.00		
AYO	91,395.00	12,955.00	104,350.00	75,525.00	11,315.00	86,840.00	74,835.00	13,430.00	88,265.00	13,970.00	141,930.00	155,900.00	12,220.00	64,140.00	76,360.00	12,910.00	86,535.00	99,445.00	14,260.00	79,155.00	93,415.00	6,305.00	60,990.00	67,295.00		
INIO	81,765.00	13,545.00	95,310.00	81,420.00	15,175.00	96,595.00	49,605.00	12,020.00	61,625.00	12,370.00	101,025.00	113,395.00	13,530.00	74,715.00	88,245.00	12,485.00	64,710.00	77,195.00	11,825.00	123,495.00	135,320.00	4,920.00	68,280.00	73,200.00		
JLIO	67,190.00	13,835.00	81,025.00	84,720.00	17,990.00	102,710.00	56,430.00	14,645.00	71,075.00	16,825.00	101,400.00	118,225.00	13,385.00	65,355.00	78,740.00	15,615.00	75,795.00	91,410.00	14,990.00	122,385.00	137,375.00	5,915.00	67,020.00	72,935.00		
GOSTO	72,435.00	17,000.00	89,435.00	84,075.00	15,490.00	99,565.00	21,705.00	2,845.00	24,550.00	16,640.00	121,680.00	138,320.00	13,065.00	105,885.00	118,950.00	18,735.00	52,020.00	70,755.00	16,080.00	105,150.00	121,230.00	6,475.00	69,870.00	76,345.00		
EPTIEMBRE	-	-	-	66,390.00	12,200.00	78,590.00	-	-	-	11,000.00	63,660.00	74,660.00	11,075.00	81,180.00	92,255.00	12,645.00	59,745.00	72,390.00	9,580.00	56,550.00	66,130.00	6,325.00	74,445.00	80,770.00		
CTUBRE	-	-	-	65,160.00	11,445.00	76,605.00	-	-	-	10,630.00	39,405.00	50,035.00	12,530.00	49,290.00	61,820.00	13,535.00	35,640.00	49,175.00	4,475.00	63,285.00	67,760.00	11,715.00	80,025.00	91,740.00		
NOVIEMBRE	-	-	-	44,805.00	8,785.00	53,590.00	-	-	-	11,895.00	9,720.00	21,615.00	10,505.00	64,740.00	75,245.00	12,080.00	52,425.00	64,505.00	13,025.00	52,965.00	65,990.00	-	-	-		
DICIEMBRE	-	-	-	36,750.00	10,335.00	47,085.00	-	-	-	9,005.00	17,685.00	26,690.00	10,045.00	58,830.00	68,875.00	11,490.00	41,550.00	53,040.00	9,460.00	42,120.00	51,580.00	-	-	-		
TOTALES	2007	772,290.00	2008	704,534.47	2009	578,170.00	2010	999,595.00	2011	851,330.00	2012	963,300.00	2013	1,092,295.00	2014	750,220.00										

Total Ingresos 2007-2014 4656,740.00

OBSERVACIONES:

- Año 2007 ** Los datos presentados en el año 2007 se recabaron de los informes encontrados en archivos existentes, en el mismo no se encontraron registros de ingreso de Septiembre a diciembre.
- Año 2008 ** No se encontraron registros de ingresos de enero, Febrero y Mayo de 2008, por tanto dichos valores no se reflejan en el presente reporte
- 2009-2010 ** No se registran reporte de ingresos consulares en los meses de septiembre a diciembre de 2009 y Enero a febrero de 2010, debido a que dicha representación consular se cerró a raíz de la crisis política del 2009
- ** El presente reporte registra los ingresos consulares al 31-10-2014.

Elaborado y Revisado por:


CRISTIAN MENDOZA
Supervisor Consular


Vo. Bo. EDGARDO CHAVEZ
Subdirector de Supervisión Consular

C. REPORTE DE EGRESOS

Resumen de Transferencias y Ejecución de Gastos en USD \$
(Por Representación)

Del: 2014-01-31 **Al:** 2014-07-31

Estados Unidos, New York (C)

Fecha	Saldo Inicial	Transfer.+Ingresos	Ejecutado	Sobrante
31/01/2014	0.00	11500.00	11467.87	11500.00
28/02/2014	11500.00	11500.00	11417.23	11582.77
31/03/2014	11582.77	11500.00	11350.92	11731.85
30/04/2014	11731.85	20000.00	14490.08	17241.77
31/05/2014	17241.77	20000.00	12278.53	24963.24
30/06/2014	24963.24	20000.00	12998.67	31964.57
31/07/2014	31964.57	20000.00	19835.64	32128.93

26/11/2014 12:03:10 p.m.

Total: **114,500.00** **93,838.94**

Nota: No se incluye el reporte de los Gastos de Funcionamiento y Representación asignados al Consulado de Honduras en New York, USA, por el período comprendido entre el mes de enero del año 2007 y 31 de diciembre del año 2011, ya que la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores no elaboraba informes consolidados de los mismos.

Informe Consolidado
Gastos de Funcionamiento y Representación
Consulado de Honduras en New York

Descripcion	ene-13	feb-13	mar-13	Abr-1.	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Total gastos de Funcionamiento	\$ 16,399.96	\$ 11,902.08	\$ 11,902.08	\$ 11,893.11	\$ 12,041.15	\$ 11,501.98	\$ 11,533.28	\$ 11,600.28	\$ 11,551.49	\$ 11,357.71	\$ 11,546.64	\$ 11,509.36
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos de Representación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total gtos de Funcionamiento y Representación	\$ 16,399.96	\$ 11,902.08	\$ 11,902.08	\$ 11,893.11	\$ 12,041.15	\$ 11,501.98	\$ 11,533.28	\$ 11,600.28	\$ 11,551.49	\$ 11,357.71	\$ 11,546.64	\$ 11,509.36




Informe Consolidado
Gastos de Funcionamiento y Representación
Consulado de Honduras en New York

Descripcion	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12
Total gastos de Funcionamiento	\$ 16,477.82	\$ 16,666.09	\$ 16,410.69	\$ 16,503.71	\$ 16,372.71	\$ 16,461.34	\$ 16,369.28	\$ 16,336.17	\$ 16,340.76	\$ 16,547.31	\$ 16,404.27	\$ 16,652.38
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos de Representación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total gastos de Funcionamiento y Representación	\$ 16,477.82	\$ 16,666.09	\$ 16,410.69	\$ 16,503.71	\$ 16,372.71	\$ 16,461.34	\$ 16,369.28	\$ 16,336.17	\$ 16,340.76	\$ 16,547.31	\$ 16,404.27	\$ 16,652.38



CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ingeniero
Arturo Corrales Álvarez
Canciller General de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Señor Canciller General de la República:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 22 de Septiembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Reportes de Ingresos y Egresos están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Reportes de Ingresos y Egresos, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales y otras deficiencias que consideramos son deficiencias significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. La Dirección de Asuntos Consulares no confirma la veracidad e integridad de las transferencias realizadas por los consulados en concepto de ingresos por servicios consulares.
2. Los expedientes de los ingresos no cuentan con los documentos que comprueban los valores percibidos.

Tegucigalpa, MDC, 29 de Septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES NO CONFIRMA LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSULADOS EN CONCEPTO DE INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES.

Al revisar los expedientes que contienen los documentos que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se comprobó que la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no confirma directamente en la Tesorería General de la República el monto de las transferencias mensuales realizadas por los consulados en concepto de ingresos por servicios consulares.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06,	Prevención.
TSC-NOGECI- III-07,	Compromiso del Personal con el Control Interno.
TSC-NOGECI-III-08,	Adhesión a las Políticas.
TSC-NOGECI-IV-01,	Identificación y Evaluación de Riesgos.
TSC-NOGECI V-01,	Prácticas y Medidas de Control.
TSC-NOGECI-V-09,	Supervisión Constante.
TSC-NOGECI V-13,	Revisiones de Control.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: “en las administraciones de 2007-2009, todos los valores se recepcionaban mediante cheques que se remitían a la Tesorería General de la República, en la actualidad la mayoría de los ingresos percibidos por la prestación de servicios consulares se remiten mediante transferencias bancarias, asimismo esta dirección consular gestiona mediante oficio No. 014-DGAC, de fecha 17 de enero de 2014, ante la Secretaría de Finanzas la remisión del reporte mensual de todas las transferencias que perciben de las oficinas consulares”.

Comentario del Auditor

De acuerdo a la respuesta recibida de parte del Abogado Edgardo de Jesús Chávez en su condición de Sub-Director de Asuntos Consulares, es importante aclarar que los procedimientos que detalla el mismo no se están cumpliendo en la actualidad, ya que esta comisión de auditoría solicito informes o reportes de esta actividad y no fueron proporcionados.

La falta de un control que permita comprobar las transferencias realizadas por los consulados, no permite a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, determinar la integridad y veracidad de los valores reportados en los informes remitidos por los Cónsules en concepto de ingresos por servicios consulares.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Sub-Dirección de Supervisión Consular, para que en lo sucesivo se proceda a la realización de confirmaciones periódicas con la Tesorería General de la República, a fin de comprobar la integridad, veracidad y exactitud de las cifras reportadas por los Cónsules Generales de Honduras en el Exterior, como transferencias por concepto de los ingresos percibidos por la prestación de servicios consulares.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LOS EXPEDIENTES DE LOS INGRESOS NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBAN LOS VALORES PERCIBIDOS.

Al revisar los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), durante el período que comprende la auditoría; se comprobó que en los expedientes que mantiene bajo su custodia la Dirección de Asuntos Consulares, no se cuenta con los documentos que comprueben los ingresos percibidos durante los meses de enero, febrero, marzo, y abril del año 2008.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC- NOGECI V-08,	Documentación de Procesos y Transacciones.
TSC-NOGECI V-01,	Prácticas y Medidas de Control.
TSC-NOGECI-V-09,	Supervisión Constante.
TSC-NOGECI V-13,	Revisiones de Control.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: “Reiterando las medidas implementadas para el manejo, revisión y control de la información remitida mediante informes consulares se implementó hasta el año 2010 , corresponde a las autoridades que se desempeñaron durante el período 2007-2009, justificar las actuaciones de los funcionarios titulares de esa representación consular, ya que a partir del 2010 se recopiló la información que se encontró disponible en los expedientes consulares encontrados, en la actualidad se lleva un expediente de movimientos consulares que registra todas las operaciones financieras practicadas por las oficinas consulares y deja un registro electrónico y físico de los informes y transferencias que realizan mensualmente”.

Comentario del Auditor

De acuerdo a la respuesta recibida de parte del Abogado Edgardo de Jesús Chávez en su condición de Sub-Director de Asuntos Consulares, es importante aclarar que los procedimientos que detalla el mismo se cumplen sobre los informes actuales, no sobre los informes de ingresos por servicios consulares de períodos anteriores.

La falta de los documentos que comprueban los ingresos por concepto de servicios consulares, enviados por los Cónsules de Honduras en el Exterior a la Secretaría de Relaciones Exteriores, impide o limita la confirmación de los mismos, lo cual afecta la toma de decisiones por parte de la alta gerencia al no contar con información real y oportuna.

Recomendación No. 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que en coordinación con la Sub-Dirección de Supervisión Consular se continúen ejecutando las acciones tendientes a garantizar el mantenimiento de los archivos de los documentos que comprueban los ingresos por servicios consulares, por el tiempo que establece la Ley correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Ingeniero

Arturo Corrales Álvarez

Canciller General de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Su Despacho

Señor Canciller General de la República:

Hemos auditado el Reporte de Ingresos y Egresos del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas del Marco Rector del Control Externo gubernamental, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Reportes de Ingresos y Egresos, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a:

1. Reglamento del Decreto N° 263-2011, Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo N° 02-SG/SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,859 el 29 de junio de 2012.
2. Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, contenida en el Decreto N° 80-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,144 el 7 de junio de 2013.
3. Decreto N° 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30421 en fecha 21 de junio de 2004, Ley Orgánica de Presupuesto.
4. Acuerdo N° 0419 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30713 de fecha 03 de junio de 2005, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.
5. Acuerdo Ejecutivo N° 0139/23/01/2006, Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.
6. Acuerdo Ejecutivo N° 02-SG-SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,859 de fecha 29 de junio de 2012.
7. Circular N° 01-A de fecha 21 de febrero del año 2000.

8. Circular N° 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007.
9. Acuerdo N° 007-A de fecha 07 de enero de 2011, Modificación del Acuerdo N° 141-A de fecha 26 de marzo de 2010, Desglose del Objeto 14200 "Gastos de Representación en el Exterior" de las Actividades 001 "Representaciones Diplomáticas" y 002 "Representaciones Consulares".

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Consulado General de Honduras en New York Estados Unidos de Norte América (USA), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC, 29 de Septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que manejaron fondos y bienes del Estado, han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 97, Título X Solvencia y Caucciones, Capítulo II, Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo N° 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas cumplieron con este requisito.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE REALIZAN INSPECCIONES FÍSICAS DE LA EXISTENCIA DE ESPECIES FISCALES EN PODER DE LOS CONSULADOS.

Al revisar los expedientes que contienen los documentos que comprueban los ingresos percibidos en concepto de Servicios Consulares en el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se comprobó que la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no realizan inspecciones físicas de la existencia de las especies fiscales asignadas al mismo.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento del Decreto N° 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo N° 02- SG/SER- 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,859, el viernes 29 de junio de 2012 Artículo N° 18 inciso E .

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-13, Revisiones de Control

TSC NOGECI V-15, Inventarios periódicos

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: "En base a la recomendación No.1 de área de cumplimiento de legalidad emitida por el Tribunal Superior de Cuentas el informe de auditoría financiera y de cumplimiento legal No. 005-2013-DASEF-CHGPA, referente a la inspección periódica de la existencia de inventario de especies fiscales y libretas de pasaportes, en los meses de septiembre a noviembre 2014, se procedió a la realización de ocho representaciones consulares en Estados Unidos de América,

incluido el Consulado de Honduras en New York, que consistió en evaluar los procedimientos administrativos y financieros, de control interno y de recurso humano, revisando las operaciones practicadas registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de esta representación consular”.

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio No. MMAME-208-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 al señor David Alfonso Hernández Caballero Ex Director de asuntos consulares del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, mediante nota de fecha 15 de abril de 2015, La Licenciada Dilcia Lizeth Aguiriano Calix Ex Directora de asuntos consulares, manifestó lo siguiente: “Me dirijo a Usted en esta ocasión de hacer referencia al oficio No. MMAME-209-2015-TSC, de fecha 17 de marzo 2015. Donde se me informa que se practicó la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado de Honduras en New York, USA, por el período comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de Julio del 2014.

Antes de dar respuesta a sus interrogantes debo manifestar que mi Gestión Administrativa se desarrolló en el periodo comprendido del mes de noviembre 2010 al mes de enero 2012. A su interrogante:

NO SE REALIZÓ INSPECCIONES FÍSICAS DE LA EXISTENCIA DE ESPECIES FISCALES EN PODER DE LOS CONSULADOS

En el año 2010 si se realizó la inspección física, no así en el año 2011, ya que por razones Presupuestarias de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Dirección General de Asuntos consulares no dio cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No.263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenidos en el acuerdo Ejecutivo NO.02-SG/SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32, 859, el viernes 29 de junio de 2012.

Se adjunta copia del informe del año 2010, los documentos en físicos del informe se encuentran en los archivos administrativos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 09 de abril de 2015, La Licenciada Nelly Ondina Barnica Solórzano, Ex Directora de asuntos consulares, manifestó lo siguiente: “No se realizó inspecciones físicas en la existencia de especies fiscales debido a que no se disponía de presupuesto para efectuar visitas, pero en el 2010 la Sub Dirección de supervisión consular, realizó una visita a varios consulados las cuales fueron planificadas por el titular de la Sub Dirección de supervisión Consular y el Sub Secretario de Estado

A sabiendas de que es necesario el control de la administración de las especies fiscales, en el 2010 se inició la implementación de una matriz que permitiera establecer un mecanismo que de alguna manera le permitiera a la Sub Dirección de supervisión Consular efectuar estos controles, tengo entendido que a la fecha sigue utilizándose tal matriz, la cual se encuentra en la Sub Dirección de Supervisión Consular, Mayor información puede suministrársela la sub dirección de supervisión Consular, que es la dependencia competente de acuerdo a la Ley para cumplir esa función”.

Sobre el particular, mediante nota del 10 de mayo de 2015, el Señor Eduardo Valladares Reina, Ex Director de asuntos consulares, manifestó lo siguiente: "A la consulta No 1: "No se realizó Inspecciones Físicas de la Existencia de Especies Fiscales en Poder de los Consulados".

R/: Cabe aclarar sobre la consulta anterior, que de conformidad al sistema legal vigente en el período 2007 - 2009, no correspondía a las funciones del Director General de Asuntos Consulares realizar acciones de auditoría en los consulados para verificar la existencia de especies fiscales, en este caso, en el Consulado General de Honduras en New York, siendo que esta función es competencia exclusiva por Ley de los auditores internos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre este particular me remito a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, en lo que respecta a las funciones de las auditorías internas y la independencia con que éstas actúan:

"ARTÍCULO 51.- MEDIDAS PREVENTIVAS. La Auditoría Interna deberá comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado."

"Artículo 61.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Las Unidades de Auditoría Interna tendrán la obligación ineludible de proporcionar al Tribunal sus informes y los respectivos documentos de soporte de los mismos.- Cuando del resultado de las funciones asignadas a las Auditorías Internas descubrieren hechos que puedan generar responsabilidades administrativas, civiles o penales, el auditor las comunicará a través de un informe al titular de la entidad v al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines previstos en la Ley y el presente reglamento".

"Artículo 78.- SUBORDINACIÓN.- Las auditorías internas no guardarán subordinación alguna con el titular de la entidad en las atribuciones propias de Auditoría, v no deberán mantener dependencia lineal o funcional alguna con otros órganos administrativos, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad de sus labores. Para garantizar su independencia, deberán comunicar los resultados de sus auditorías, en la misma fecha al titular de la entidad, para los fines previstos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento".

De lo anterior se constata que la actividad de control o fiscalización de especies fiscales compete exclusivamente a las unidades de auditoría interna y no existe posibilidad alguna que autoridades superiores de la institución, puedan intervenir, puesto que esto interfiere con la autonomía funcional de los auditores. En el caso que nos ocupa, los Señores auditores demoraron ocho años para identificar las irregularidades que hoy se reclaman en perjuicio de los artículos 51 y 61 antes citados"

Sobre las responsabilidades de las Auditorías Internas, me remito al texto del Artículo 73 literal b), c), d), g), i) y J) párrafo 2 del mismo cuerpo legal, que manda:

"Artículo 73.- RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORÍAS- Las Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades: a).... b) Proporcionar al titular o cuerpo colegiado de la entidad, análisis, evaluaciones y recomendaciones sobre áreas sujetas a fiscalización y, en general, brindar asesoría para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.- c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan, d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes, g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas, i) Colaborar con el titular o cuerpo colegiado de la entidad y con los demás funcionarios en las soluciones de situaciones que afecten el desarrollo de la misma o que inciden negativamente en el fin primordial de la entidad, j) Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno."

En lo que corresponde a las inspecciones físicas a los consulados para determinar la existencia de las especies fiscales asignadas al Consulado General de Honduras en New York, expreso que durante el período 2007 - 2009 si bien es cierto existió un presupuesto general para los gastos propios de la DGAC, asimismo afirmo que nunca se dispuso de un renglón específico dentro del presupuesto para esos efectos. Esto significa, que aunque hubiese estado en mis funciones custodiar especies fiscales, me habría visto imposibilitado por falta del presupuesto necesario.

Asimismo, aclaro que el citado Decreto No 263-2011 sobre Servicios Consulares y Actos de Protección Consular contenido en el Acuerdo Ejecutivo No 02-SG/SER-2012 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No 32859 en fecha 29 de junio del 2012, es posterior a mi gestión como Director General de Asuntos Consulares y por tanto inaplicable al presente reclamo.

La falta de realización de inspecciones físicas a las especies fiscales en poder de los consulados no permite comprobar el adecuado manejo de las mismas y la veracidad de las existencias reportadas en los informes remitidos por los Cónsules de Honduras en el Exterior remitidos a la gerencia administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Realizar las gestiones correspondientes para que en lo sucesivo se proceda en condiciones de eficiencia y economía y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias a la inspección periódica de las existencias de especies fiscales en poder de los Consulados Generales de Honduras en el Exterior, a fin de garantizar su adecuado manejo, Asimismo dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del decreto N° 263-2011.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INGRESOS CONSULARES A TRAVÉS DE UNA CUENTA ÚNICA, NI REGISTRO DE SU PREPAGO EN EL SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO SIAFI.

Al evaluar la estructura de control interno del Área de Ingresos por Servicios Consulares, se comprobó que a la fecha de realización de la presente auditoría, la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha implementado un sistema de recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única, ni el registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI.

Lo anterior incumple con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto N° 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30421 en fecha 21 de junio de 2004, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo N° 88.

Acuerdo N° 0419 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30713 de fecha 03 de junio de 2005, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo N° 27.

Acuerdo Ejecutivo N° 0139/23/01/2006, Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, Artículo 11.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: “La Secretaría de Relaciones Exteriores solicito al Banco Central de Honduras y a la Tesorería General de la República al momento de entrar en vigencia el Reglamento Decreto 263-2011, la inmediata aplicación del mandato judicial; sin embargo, a pesar de que en reiteradas ocasiones se solicitó la instalación del sistema SIAFI en las oficinas consulares y la selección de un banco único a nivel mundial, estas instancias no completaron los procesos solicitados, por lo que en la actualidad está pendiente de la reanudación de las mesas de trabajo con las instituciones involucradas”.

La falta de implementación de un sistema de recepción de ingresos consulares a través de una cuenta única y la ausencia del registro de su prepago en el sistema de control electrónico SIAFI, para los ingresos percibidos por los Consulados Generales de Honduras en el Exterior en concepto de servicios consulares, no ha permitido unificar la recaudación de dichos ingresos a nivel de todos los consulados.

Recomendación No. 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares, para que se realicen las acciones de seguimiento correspondientes ante la Tesorería General de la República y el Banco Central de Honduras a fin de que se proceda de manera inmediata a la implementación del sistema de cobro de los servicios consulares prestados de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales correspondientes en los Consulados Generales de Honduras en el Exterior.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

3. NO SE CUENTA CON LA FIGURA DE SUPERVISOR CONSULAR EN ESTADO RECEPTOR, ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL DECRETO N° 263-2011.

Al evaluar la estructura de control interno del Área de Ingresos por Servicios Consulares, se comprobó que a la fecha de realización de la presente auditoría, no se ha implementado la figura de Supervisión Consular en el Estado Receptor; dicho supervisor tiene dentro de sus funciones velar por la diligente y eficiente atención a los usuarios, velar por la transparencia en los cobros por servicios consulares a efecto de evitar cobros adicionales a los valores establecidos, recibir e investigar las denuncias que presenten los usuarios o cualquier ciudadano, debiendo enviar el informe al Jefe de Misión con copia a la Dirección General de Asuntos Consulares, entre otras.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo N° 02-SG-SER-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,859 de fecha 29 de junio de 2012, que contiene el Reglamento del Decreto N° 263-2011, Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, Artículos N° 19 y N° 20.

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: “La Secretaría de Relaciones Exteriores solicito al Banco Central de Honduras y a la Tesorería General de la República al momento de entrar en vigencia el Reglamento al decreto 263-2011, la Cancillería a través de la Dirección de Asuntos Consulares realizo las recomendaciones para que se hiciera el nombramiento, sin embargo, este es tramite que debe ser autorizado por el despacho ministerial con la debida asistencia de la subgerencia de Recursos Humanos, en la actualidad, la embajada de Honduras en Washington cuenta con la figura de ministro consejero con funciones de supervisor consular quien es el responsable de atender situaciones de emergencia de los diferentes consulados de Estados Unidos de América, en cuanto a las denuncias presentadas por los usuarios de los servicios consulares, las mismas se atienden a través de la dirección electrónica denunciaconsulares@sre.gob.hn”.

La falta de implementación de la figura de Supervisor Consular en el Estado Receptor, no ha permitido garantizar a los usuarios una adecuada atención en la prestación de los servicios consulares; así como comprobar la transparencia en los cobros realizados.

Recomendación No. 3

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que dé acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ejecuten las gestiones correspondientes para crear en los países en donde a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores sea necesario, la figura del Supervisor Consular en el Estado Receptor, con el objetivo de garantizar a los usuarios una adecuada atención y transparencia en los cobros por la prestación de los servicios consulares.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LAS LIQUIDACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN NO FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Al revisar los gastos de Funcionamiento y Representación del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se comprobó que las mismas no fueron presentadas a la Gerencia Administrativa de acuerdo a lo estipulado en la Circular que regula su presentación, Ejemplo:

Mes y año al que corresponde la Liquidación		Fecha de Recepción del Informe de Gastos de Funcionamiento y Representación en la Gerencia Administrativa	Fecha Máxima en la que debió ser remitido el Informe a la Gerencia Administrativa	Número de Días de Retraso	Valor de la Liquidación (US\$.)
Enero	2014	04-mar-14	10-feb-14	22	11,467.87
Febrero	2014	31-mar-14	10-mar-14	21	11,417.23
Marzo	2014	29-abr-14	10-abr-14	19	11,350.92
Abril	2014	27-may-14	10-may-14	17	14,490.08
Mayo	2014	19-jun-14	07-jun-14	12	12,278.53
Junio	2014	16-jul-14	07-jul-14	9	12,998.67
Julio	2014	05-sep-14	07-ago-14	29	19,835.64
Enero	2013	03-abr-13	10-feb-13	52	16,399.96
Febrero	2013	03-abr-13	10-mar-13	24	11,902.08
Marzo	2013	28-ago-13	10-abr-13	140	11,902.08
Abril	2013	28-ago-13	10-may-13	110	11,893.11
Mayo	2013	28-ago-13	10-jun-13	79	12,041.15
Enero	2012	16-abr-12	10-feb-12	66	16,477.82
Febrero	2012	16-abr-12	10-mar-12	37	16,666.09
Marzo	2012	20-jul-12	10-abr-12	71	16,410.69
Abril	2012	24-jul-12	10-may-12	45	16,503.71
Mayo	2012	24-jul-12	10-jun-12	14	16,372.71
Enero	2011	11-jul-11	10-feb-11	151	15,405.59
Febrero	2011	11-jul-11	10-mar-11	123	14,431.84
Marzo	2011	11-jul-11	10-abr-11	92	14,505.19
Abril	2011	11-jul-11	10-may-11	62	14,541.28
Mayo	2011	11-jul-11	10-jun-11	31	14,541.33
Marzo	2010	16-ene-14	10-abr-10	1376	10,031.30
Abril	2010	16-ene-14	10-may-10	1346	14,559.79
Mayo	2010	16-ene-14	10-jun-10	1315	14,559.79
Junio	2010	16-ene-14	10-jul-10	1285	15,929.00
Julio	2010	16-ene-14	10-ago-10	1254	14,581.18
Ene y Feb.	2008	6-mar-08	10-feb-08	29	22,021.87
Junio	2007	28-ago-07	10-jul-07	49	12,804.43
Agosto	2007	14-sep-07	10-sep-07	4	12,781.44

Incumpliendo lo establecido en Circular N° 001/GA/2007 Oficializada a los Embajadores y Cónsules de Honduras acreditados en el Exterior de fecha 30 de marzo de 2007.

Sobre el particular, mediante Oficio No. 608-GA/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015, EL Abogado Raúl Sabillon Rosales, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Durante el período del 01 de enero 2007 al 31 de julio de 2014, la representación actual de esta Gerencia Administrativa

no encontró documentos en archivos que justifique lo motivos por los cuales las liquidaciones de gastos de representación y funcionamiento, no fueron presentados oportunamente”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 28 de abril de 2015 de fecha, El Ingeniero Francisco Quezada Lobo, Ex Cónsul de Honduras en New York, manifestó lo siguiente: “Estimado Señor, le adjunto los documentos solicitados en el oficio No. MMAME-211-2015-TSC con fecha 20 de enero del 2015 recibido el día 20 de abril de 2015 a las 8:00 P.M vía DHL. Hago constar que no tengo comprobante de \$. 30.00 que el Banco Central de Honduras debita por cargo de transferencias bancarias realizadas a este Consulado de Honduras en New York. (48 meses desde marzo 2010-Enero 2014) información que en la Cancillería General de la República está al tanto de dicho débito. Favor rectificar mi gestión desde marzo de 2010 mis gastos de presentación mensual nunca fueron cubiertos ya que la asignación para este Consulado solo cubría los gastos de funcionamiento. Por la tanto el informe siempre iba atrasado, reiteradas ocasiones se solicitó aumento de presupuesto y nunca fue atendido. Por lo cual le sugiero consulte a la Cancillería con que asignación mensual funcione este Consulado”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° MMAME-213-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 se solicitó al señor Javier Hernández Mejía Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta de parte de los ex funcionarios.

Asimismo, mediante Oficio N° MMAME-212-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 se solicitó al señor Héctor Manuel Monroy Chavarría Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 15 de abril de 2015, La Licenciada Mari Delmi Hernández, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Si, en efecto las liquidaciones no fueron entregadas en tiempo y forma a pesar de existir una Circular desde el año 2007 donde se les explica el procedimiento para la liquidación de los gastos y a raíz de tanto problema que existía y por no contar con una base más Legal se aprobó el REGLAMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR DE HONDURAS mediante acuerdo No. 080-GA-2014 publicado en Diario la Gaceta el 5 de mayo de 2014. Este problema persistió debido a que los Jefes de Misiones hacen caso omiso a las instrucciones, además de los documentos antes referidos se les envió oficios y correos electrónicos de recordatorios y observaciones para la presentación de los informes; todos somos profesionales nadie puede ignorar la Ley. Se adjuntan copia de oficios y correos donde se acredita dichos extremos”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 23 de abril de 2015, El Licenciado Rafael Edgardo Barahona, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Atendiendo su Oficio No. MMAME-221-2015-TSC de fecha 17 de marzo del 2015 y notificado a mi persona, el día lunes 20 de abril del presente año, por medio del cual me solicita explicaciones respecto de las situaciones siguientes:

2.- Las liquidaciones de Gastos de Funcionamiento y representación no fueron presentadas en tiempo y forma.

Sobre este particular, me permito informarle que esta documentación era revisada por el Departamento de Presupuesto y el Auditor Interno de la Institución.- Por lo que sería conveniente que dichas consultas fueran elevadas al conocimiento de estos Funcionarios y al Ex Cónsul y tengo entendido que el Ex Cónsul de Honduras en New York el Señor Javier Hernández reside en la zona norte de nuestro país”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha de 27 de abril de 2015, El Licenciado Santiago Andrés Sanchez Alvarado Osorio, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “En tal sentido, me permito exponer y explicar a esa honorable institución a su digno cargo, los motivos que dieron origen a las situaciones que a continuación se detallan:

1) SOBRE LAS LIQUIDACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN QUE NO FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

Sobre el particular me permito explicar lo siguiente:

1.1) Todas las Misiones Diplomáticas y Consulares de Honduras en el exterior, devienen en la obligación de liquidar en tiempo y forma los Gastos de Funcionamiento y Representación que les son asignados.

1.2) Que la obligación de liquidar dichos conceptos recae directa y exclusivamente en los Embajadores y Cónsules y no en el Gerente Administrativo, tal y como lo establece la Circular No. 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007.

1.3) Que el Gerente Administrativo únicamente tiene la obligación y responsabilidad de transferir mensualmente los fondos asignados a cada Misión, con ocasión de garantizar la operatividad de las mismas, a través de los Gastos de Funcionamiento y Representación.

1.4) Que la Circular No. 001/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, únicamente obliga a la Gerencia Administrativa a revisar y analizar las liquidaciones que envíen los Jefes de Misión, pero no obliga a dicho órgano a exigir el envío de dichas liquidaciones.

1.5) Que la persona indicada a explicar "el por qué" del no envío de las liquidaciones en tiempo y forma, es quien fungió como Cónsul de Honduras en New York y no el infrascrito.

1.6) Que la Circular supra aludida, la cual era dirigida a los Embajadores y Cónsules acreditados en el exterior, no establece sanciones administrativas para los Jefes de Misión que infringieran sus disposiciones.

1.7) Que al no establecerse sanciones administrativas para los Jefes de Misión, estos no le dieron la relevancia e importancia debida al envío de las liquidaciones, puesto que no eran objeto de sanción alguna, aún y cuando incumplieran la misma, y más aún, cuando estos son los allegados y amigos cercanos del Presidente de la República.

1.8) Que durante mi gestión como Gerente Administrativo, no existía el Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación, por lo que no existía disposición legal alguna que me obligara a cumplir con las obligaciones que le correspondían a otros (Embajadores y Cónsules).

1.9) Que el Reglamento de Gastos mencionado, establece de manera categórica, acertada, lógica y coherente, que la obligación de liquidar los gastos de funcionamiento

y representación corresponde a los Jefes de Misión y no al Gerente Administrativo.

1.10) Que aún y cuando el suscrito no estaba en la obligación de exigir mensualmente las liquidaciones relacionadas, consta en los archivos de la Gerencia Administrativa, como en la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, que oportunamente se efectuaron acciones tendientes a reclamar, exigir y mantener un control adecuado de los informes de las liquidaciones. (Adjunto al presente algunos anexos que me fueron facilitados por personal de la Cancillería)

1.11) No cuento con documentación en mí poder, puesto que dicha documentación constituyen documentos públicos, sin embargo, la misma obra en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.12) En conclusión, considero que los motivos por los cuales el Jefe de Misión de la Representación Consular de Honduras en New York no liquidó en tiempo y forma los Gastos de Funcionamiento y Representación a él asignados, únicamente obedece a la negligencia e irresponsabilidad de ese funcionario, y al hecho que la Circular No. OO1/GA/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, no disponía de la aplicación de sanciones a los infractores de la misma, por lo que en definitiva deberá ser a él quien debe rendir cuentas al respecto”.

Lo anterior ocasiona incumplimiento de la normativa vigente para la presentación de la liquidación de los gastos de funcionamiento y representación.

RECOMENDACIÓN No. 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Embajadores y Cónsules de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento al plazo establecido para la remisión de los informes de Liquidación de los Gastos de Funcionamiento y Representación.
- b) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que realice un monitoreo constante sobre cada una de las representaciones de Honduras en el Exterior a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, e informe por escrito a la alta gerencia sobre los incumplimientos a la misma.
- c) Verificar el Cumplimiento de estas recomendaciones.

5. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LOS INFORMES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN.

Al revisar los informes de los gastos de funcionamiento y representación del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se encontraron que algunos informes no cuentan con los documentos soportes de los gastos efectuados, ejemplo:

Año 2007

Año y mes al que Corresponde	Total de Gastos (US\$.)	Documentación Faltante
Enero-2007	1,408.67	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Febrero-2007	1,365.18	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Marzo-2007	1,439.52	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Abril-2007	1,744.25	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Mayo-2007	1,705.04	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Junio-2007	1,699.39	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Julio-2007	2,610.65	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Agosto-2007	2,968.33	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Septiembre-2007	2,610.65	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Octubre-2007	2,610.65	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Noviembre-2007	2,107.67	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Diciembre-2007	1,873.26	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.
Total Año 2007	24,143.26	

Año 2008

Año y mes al que Corresponde	Total de Gastos (US\$.)	Documentación Faltante
Enero y Febrero-2008	4,385.13	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de Electricidad, Seguridad, Impuesto Sobre la Renta Diferido y Servicio de Agua.

Año 2010

Año y mes al que Corresponde	Total de Gastos (US\$.)	Documentación Faltante
Marzo-2010	245.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Abril-2010	695.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Mayo-2010	695.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Junio-2010	695.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Julio-2010	1,106.47	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Agosto-2010	910.65	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Gastos por atención a funcionarios de cancillería
Septiembre-2010	545.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Octubre-2010	545.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas.
Noviembre-2010	1,247.63	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Pago de Electricidad y Servicio de Agua.
Diciembre-2010	1,247.63	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Pago de Electricidad y Servicio de Agua.
Total Año 2010	7,932.38	

Año 2011

Año y mes al que Corresponde	Total de Gastos (US\$.)	Documentación Faltante
Enero-2011	592.02	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Servicio de Agua y remisión de encomiendas por correo.
Febrero-2011	445.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Marzo-2011	445.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.

Año y mes al que Corresponde	Total de Gastos (US\$.)	Documentación Faltante
Abril-2011	422.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Mayo-2011	603.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Servicio de Agua y Recolección de Desechos Sólidos.
Junio-2011	500.48	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Julio-2011	367.44	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Agosto-2011	497.00	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Septiembre-2011	614.52	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Octubre-2011	621.98	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Noviembre-2011	655.77	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas, Servicio de Agua y Recolección de Desechos Sólidos.
Diciembre-2011	507.67	No existe evidencia de documentos soportes que respalden el Gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las cuentas y Servicio de Agua.
Total Año 2011	6,271.88	

Incumpliendo lo establecido en

Circular N° 001/GA/2007 Oficializada a los Embajadores y Cónsules de Honduras acreditados en el Exterior el 30 de marzo de 2007.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI-V-08, Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular, mediante Oficio No. 608-GA/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, El Abogado Raúl Sabillon Rosales, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Durante el período del 01 enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2011, la representación actual de esta gerencia administrativa no se encontró documentación en archivos, que justifique las razones que dieron origen a cada uno de los enunciados en el oficio antes referido, para el período de 2012, 2013 y 2014. 2.1 Detalle del gasto: Electricidad , Water Server & Charges, impuesto de renta diferido se remite copia de contrato suscrito en fecha septiembre de 2010 estableciendo el cobro de los servicios antes mencionados de forma prorrateada. 2.2 Cobro del Banco Central de Honduras por transferencia, cobro del banco américa por servicio, cobro del banco JP Morgan Chase por servicio se remite copia de oficios enviados por la gerencia

Sobre el particular, mediante nota de fecha 28 de abril de 2015, El Ingeniero Francisco Quezada Lobo, Ex Cónsul de Honduras en New York, manifestó lo siguiente: “Estimado Señor, le adjunto los documentos solicitados en el oficio No. MMAME-211-2015-TSC con fecha 20 de enero del 2015 recibido el día 20 de abril de 2015 a las 8:00 P.M vía DHL hago constar que no tengo comprobante de \$. 30.00 que el Banco Central de Honduras debita por cargo de transferencias bancarias realizadas a este Consulado de Honduras en New York. (48 meses desde marzo 2010-Enero 2014) información que en la Cancillería General de la República está al tanto de dicho débito. Favor rectificar mi gestión desde marzo de 2010 mis gastos de presentación mensual nunca fueron cubiertos ya que la asignación para este Consulado solo cubría los gastos de funcionamiento. Por la tanto el informe siempre iba atrasado, reiteradas ocasiones se solicitó aumento de presupuesto y nunca fue atendido. Por lo cual le sugiero consulte a la Cancillería con que asignación mensual funcione este Consulado”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° MMAME-213-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 se solicitó al señor Javier Hernández Mejía Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta de parte del ex funcionario.

Asimismo, mediante Oficio N° MMAME-212-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 se solicitó al señor Héctor Manuel Monroy Chavarría Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 15 de abril de 2015, La Licenciada Mari Delmi Hernández, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “A su interrogante No. 2

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN.

Con respecto a las comisiones bancarias a que se refiere el informe, éstas son por transferencias bancarias de fondos a la cuenta de la Tesorería General de la República de Honduras que realizan las diferentes Misiones Consulares por los ingresos consulares generados y son reflejados únicamente en los Estados de Cuenta Bancarios que en reiteradas ocasiones se les solicito que

Fueran enviados en cada informe de liquidación del gasto mensual, haciendo caso omiso a esta instrucción.

Los Servicios de Agua, Recolección de Desechos Sólidos, existe un contrato y los documentos que fueron presentados en fotocopia, la Circular y Reglamento es bien claro que los documentos deben ser originales y se les hicieron las observaciones en su momento, al igual se les indicaron las observaciones al respecto.

Se adjunta información soporte, documentos físicos que se encuentra en los archivos administrativos de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, cualquier información adicional no dude en solicitarla.

Comentario del auditor

De acuerdo a la respuesta recibida por el ex Cónsul de Honduras en New York, donde aduce en la misma que los documentos físicos se encuentran en los archivos administrativos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y que algunos documentos soportes que soportaban los gastos en lo relativo al servicio público de agua potable y desechos sólidos estaban incluidos en el contrato, afirmación que es incorrecta ya que según la revisión realizada a cada uno de los gastos del Consulado de Honduras en New York según la muestra elegida, en algunos meses se evidencio que los informes contenían los documentos originales que amparaban los gastos anteriormente detallados.

Asimismo se determinó que alguno de los gastos que no contaban con los documentos soportes en lo relativo a cobro de comisión bancaria se encontraba anexo a informes de liquidación en otros meses que fueron sujetos a revisión y se determinó enmarcarlo en este capítulo a razón que el gasto es constante por la administración de las cuentas bancarias a nombre del Consulado de Honduras en New York y lo relacionado a los documentos que soportan el gasto por servicio de agua está incluido dentro del contrato de arrendamiento de las Oficinas Consulares.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 23 de abril de 2015, El Licenciado Rafael Edgardo Barahona, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Los documentos soportes de todas las operaciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, eran custodiados por el Departamento de Archivo, pero de igual forma cada vez que un Embajador o Cónsul acreditado en el exterior, enviaba copias de sus Informes al Tribunal Superior de Cuentas y Banco Central de Honduras, información está que puede ser corroborada por la Dirección General de Asuntos Consulares y los mismos titulares de esas Delegaciones Diplomáticas que son sujetas de revisión por el Tribunal superior de Cuentas.

Al Tribunal Superior de Cuentas me permito informarle, que no obra en mi poder ninguna documentación de la Secretaria de Relaciones Exteriores”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha de 27 de abril de 2015, El Licenciado Santiago Andrés Sanchez Alvarado Osorio, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “En tal sentido, me permito exponer y explicar a esa honorable institución a su digno cargo, los motivos que dieron origen a las situaciones que a continuación se detallan:

2) SOBRE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN

Sobre este respecto me permito explicar lo siguiente:

2.1 Que el suscrito fungió como Gerente Administrativo desde julio de 2009 hasta enero de 2011.

2.2) Que tal y Como se menciona en la Auditoría Financiera y de cumplimiento legal efectuada al Consulado de Honduras en New York, los informes de las liquidaciones de dicha Representación Consular fueron recibidos por la Gerencia Administrativa hasta el año 2014.

2.3) Que era imposible para el suscrito solicitar a los jefes de Misión la subsanación de las liquidaciones, a fin de requerir la incorporación de los documentos soporte relativos a los gastos por comisión bancada por las razones lo siguientes:

- a) No se detectó dicha deficiencia en virtud que de no haber tenido a la vista los informes;
- b) Que dicha deficiencia solo podía ser percatada en el momento en que los informes fueron remitidos a la Gerencia Administrativa; y,
- c) Que los informes de liquidaciones fueron remitidos hasta el año 2014, fecha en la cual ya no fungía como Gerente Administrativo de la Secretaría, por lo que me era imposible percatarme de dicha circunstancia.
- d) Que en ningún momento dichas deficiencias han generado pérdidas o erogaciones al Estado de Honduras.

En espera que la presente sirva para aclarar las dudas que ese honorable órgano contralor tenga al respecto, le reitero mi anuencia a colaborar en los asuntos relativos a mi gestión y que a mí me conciernan.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 06 de abril de 2015, La Licenciada Alba Patricia Sanchez, Ex gerente administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Muy atentamente me dirijo a usted en ocasión de referirme al Oficio N° MMAME-206-2015-TSC, concerniente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consulado de Honduras en New York, EUA, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de Julio de 2014, en el cual hace referencia al hallazgo de control de Interno con la información siguiente:

Año y mes que corresponde	Total Gastos en US\$.	Observación
Febrero de 2011	445.00	No existe evidencia de documento soportes que respalden el gasto de cobros de comisión Bancaria por la Administración de las Cuentas y Servicio de Agua prestado a las oficinas Consulares.

Para este efecto, la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Relaciones Exteriores, presentó ante su Despacho, el Oficio No. 608-GA/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, describiendo las siguientes justificaciones y comprobaciones relativas a este tema:

1. Las Comisiones Bancarias: estos valores están descritos en los Estados Bancarios de la cuenta, pero en esa fecha que solicitan la observación, este documento no se solicitaba por escrito, en vista que no estaba reglamentado, es hasta en el año 2013. Mediante circular No. 002-GA/2013, emitida el 14 de junio de 2013, en que se emite la disposición de solicitar este documento.

2. El Servicio de Agua: el cobro de este valor está contemplado en el Contrato de arrendamiento del local que ocupa la Oficina Consular.

De igual manera, en cumplimiento de la Ley de ese Tribunal, remitimos fotocopias de los gastos antes mencionados que sirven de fundamento al presente oficio. Asimismo, es importante precisar que la fecha en que se presentó el informe del mes de febrero de 2011 de Gastos de funcionamiento del Consulado de Honduras en New York, la suscrita se encontraba realizando una pasantía fuera del país con permiso sin goce de sueldo,

También deseo hacer de su conocimiento que yo me encuentro fuera del país laborando para un organismo internacional, por lo que esta respuesta a su solicitud no fue presentada dentro del periodo de tiempo indicado de tres días. Con el fin de atender debidamente cualquier solicitud de ese Tribunal y en caso de necesitar comunicarse con mi persona, agradeceré también enviarme copia a mi correo electrónico: apsanro@gmail.com.

Por consiguiente, para todos los efectos legales y administrativos le remito la presente comunicación que evidencia el cumplimiento de la observación”.

Sobre el particular, se solicitó la causa mediante Oficio No. MMAEM-206-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 al señor Miguel Antonio Andino ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informará al respecto, pero no se obtuvo respuesta de parte del ex funcionario.

Lo anterior descrito ocasiona que el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), no cuente con documentos que permitan la transparencia en el uso de los recursos asignados.

RECOMENDACIÓN No. 5

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Embajadores y Cónsules de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a cada una de las condiciones estipuladas en el reglamento para la liquidación de los gastos de funcionamiento y representación.
 - b) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que efectúe un monitoreo constante sobre cada una de las representaciones de Honduras en el Exterior a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en lo relativo a los documentos aceptados para la liquidación de gastos de funcionamiento y representación, e informar por escrito a la alta gerencia sobre el incumplimiento a la disposición señalada.
 - c) Verificar el Cumplimiento de estas recomendaciones.
- 6. NO FUERON PROPORCIONADOS LOS DOCUMENTOS QUE LIQUIDAN LA ASIGNACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USA).**

Al realizar la solicitud de los documentos que respaldan la liquidación de los gastos efectuados por el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA para los meses de enero a junio del año 2009 y de marzo a diciembre del año 2008, mismos que representan gastos por un valor de US\$. 161,600.00 dichos documentos no fueron proporcionados, a continuación se detallan:

AÑO	MES	VALOR (US\$.)
2009	Enero	10,100.00
	Febrero	10,100.00
	Marzo	10,100.00

AÑO	MES	VALOR (US\$.)
2009	Abril	10,100.00
	Mayo	10,100.00
	Junio	10,100.00
2008	Marzo	10,100.00
	Abril	10,100.00
	Mayo	10,100.00
	Junio	10,100.00
	Julio	10,100.00
	Agosto	10,100.00
	Septiembre	10,100.00
	Octubre	10,100.00
	Noviembre	10,100.00
	Diciembre	10,100.00
Total		161,600.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo N° 125, Soporte Documental

Decreto Número 82-84 del 21 de mayo de 1984.- Ley del Servicio Exterior de Honduras, Artículo 14 Literal G.

Circular N° 001/GA/2007 Oficializada a los Embajadores y Cónsules de Honduras acreditados en el Exterior el 30 de marzo de 2007.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 119, Numeral 8

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI- VI-06, Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante memorándum 002-UAA/2015 de fecha 13 de enero de 2015, el Señor Marvin Gustavo Ávila, Encargado de Archivo Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa lo siguiente: “En esta oportunidad me dirijo a usted, en dar respuesta al memorándum No. 844-GA-2014 con fecha 21 de noviembre de 2014. En relación a los informes de liquidación de gastos de representación del Consulado de Honduras en New York año 2009; el cual hago de su conocimiento que dicha información no se encuentra registrada en nuestros archivos”.

Sobre el particular, mediante memorándum 329-GA/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, el Abogado Raúl Sabillon Rosales, Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio No. 028-CATSC-SRE-2015 de fecha 04 de febrero de 2015, concerniente a la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al período del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014, en el cual se solicitan se les explique el motivo porque no se le proporciono los documentos relativos a la ejecución de gastos de representación y funcionamiento del Consulado de Honduras en New York del mes de marzo a Diciembre de 2008, al respecto, le comunicamos que esta Gerencia Administrativa no tiene acceso abierto a los archivos del período antes señalado, por lo que se solicitó la colaboración a la unidad de archivo administrativo, quienes nos proporcionaron la información según memorándum No. 008-UAA-2014 de fecha 06 de febrero de los corrientes, en el cual argumentan concretamente que solo se encontró en nuestros archivos registros del mes de enero y febrero, en este sentido lamentablemente no podemos proporcionar la información solicitada”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 30 de enero de 2015, el Señor Luis Andrés Franco Artola, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa lo siguiente: “Acuso de recibo se su oficio No. 299-2015-TSC del 20 de enero del presente año, por medio del cual me informa que el Tribunal Superior de Cuentas, está practicando auditoría financiera y de cumplimiento legal al Consulado de Honduras en New York, por el período comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de julio del 2014, por lo que se solicita explicar a que dio origen la situación que a continuación se detalla : algunos documentos de las ejecución de los gastos de funcionamiento y representación del Consulado de Honduras en New York no fueron proporcionados, al respecto señora presidenta, hago de su conocimiento que me desempeñe como gerente administrativo de la secretaria de relaciones exteriores, durante el período comprendido del 02 de febrero del 2009 al 13 de julio del 2009 (5 meses y medio), me sustituyo en el cargo, el Licenciado Santiago Sánchez Alvarado, quien en ese momento era el auditor interno de la Secretaría. En tal sentido, manifiesto a usted, que durante mi gestión, las delegaciones diplomáticas y consulares estaban obligadas a cumplir con el requisito y procedimiento de enviar a Honduras, en forma mensual y trimestral las liquidaciones de los gastos de funcionamiento y representación, con el fin de realizar comparaciones de los saldos presupuestarios, de los mismos periodos, aunque algunas delegaciones lo efectuaban extemporáneamente dependiendo de la afinidad política con las máximas autoridades, dicha documentación era revisada por los analistas existentes en ese momento, luego eran depositados en la sección de documentos y archivo, oficina competente de la guarda y custodia de dicha documentación. Le manifiesto, que era obligación de cada misión diplomática y consular, manejar un archivo con las fotostáticas de sus respectivas liquidaciones, por lo que recomiendo, se proceda a solicitar las copias al respectivo jefe de la oficina del consulado en referencia o enviar la solicitud, a la ex cónsul general de New York que se desempeñaba en ese período, o a su vez en la embajada de Washington, en vista que la administración, con el personal con que se contaba se revisaban dicha documentación, atendiéndose un aproximado de 60 representaciones diplomáticas y consulares, por lo que el corto período que estuve era imposible abarcar y tener control de mi parte del total del referido proceso, agregando que a raíz de los sucesos políticos generados en junio de 2009, muchas misiones hicieron caso omiso al envió de las liquidaciones, ya que no estaban de acuerdo con el cambio de autoridades surgidas en el Golpe de Estado. Por otra parte, como comprenderá, el suscrito no posee en su poder, ningún documento público que es propiedad del Estado de Honduras, puesto que dicha acción constituye delito según la legislación vigente, por lo que no es posible lo que se me solicita. Durante el período que ejercía las funciones de Gerente Administrativo, se encontraba una comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, a la cual preste toda la cooperación pertinente, para que se realizara su labor adecuadamente; pero dicha comisión nunca me manifestó faltante de documentos. Cabe señalar, que al exponer en su oficio No. 299-2015-TSC, que las liquidaciones para el año 2009, no se encuentran en sus respectivos archivos, puedo presumir, que se me está sindicando de una responsabilidad, que considero sin fundamento, puesto que, de la fecha de mi separación hasta este día, han fungido varias personas en ese cargo, sin que, se sepa a ciencia cierta, si los mismos fueron sustraídos por actos posteriores a mi gestión, o en su caso, nunca fueron enviados por representante consular que se desempeñaba en ese período. No obstante estoy en la mejor disposición de continuar colaborando con ese órgano fiscalizador, en las acciones que estén a mi alcance”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 26 de enero de 2015, el Señor Miguel Antonio Andino Cerrato, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa lo siguiente: “con mi acostumbrado respeto, en respuesta a su Oficio Presidencia -300-2015-TSC, recibido el viernes 23 de los corrientes, le informo lo siguiente: en cuanto al lugar de ubicación de la documentación de gastos de funcionamiento y representación del Consulado de Honduras en la ciudad de New York, le informo que los gastos de estos meses; como toda la información que fuera procesada y documentación relacionada, durante labore en la Gerencia Administrativa; cuando salí de dicho cargo el 31 de enero de 2009: se encontraba en los archivos de la oficina de la Gerencia Administrativa, aunque lamentablemente (igual que cuando recibí del anterior gerente); sin acta escrita detallada de toda la documentación que ahí quedaba, entregada al siguiente Gerente Administrativo”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, la Señora Carmen Belinda Martínez Carias, Ex Cónsul de Honduras en New York, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. MMAEM-207-2015-TSC del 17 de marzo del presente año, en el que se me comunica sobre la auditoría practicada por ese Ente Fiscalizador en el Consulado de Honduras en New York, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014 en el que se señalan algunas situaciones sobre las que se me consulta las razones del porque ocurrieron las mismas, a continuación doy respuesta a las mismas de la siguiente manera:

ALGUNOS DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REPRESENTACIÓN DEL CONSULADO DE HONDURAS EN NUEVA YORK NO FUERON PROPORCIONADO Lo que se recibía por parte de la Tesorería General de la República era la cantidad de \$. 10,075.00 mensuales, los que servían únicamente para el pago de la renta del local donde funcionaba consulado, cuyo costo era variable pero siempre mayor a lo que recibía para los gastos, a continuación se muestra el cuadro de pagos de la renta de los meses de julio de 2008 al mes de abril de 2009:

MES	RENTAS	GASTOS	DIFERENCIA
JULIO	11,420.23	10,075.89	1,344.34
AGOSTO	12,986.03	10,075.89	2,910.17
SEPTIEMBRE	13,318.03	10,075.89	3,242.14
OCTUBRE	12,692.73	10,075.89	2,616.84
NOVIEMBRE	12,170.51	10,075.89	2,094.62
DICIEMBRE	11,949.21	10,075.89	1,873.32
ENERO	10,939.27	10,075.89	863.38
FEBRERO	12,010.88	10,075.89	1,934.99
MARZO	12,018.90	10,075.89	1,942.20
ABRIL	11,835.07	10,075.89	1,759.18
TOTAL			20,581.18

Como puede apreciarse lo que se recibía por parte de la Tesorería solamente cubría parte del costo de la renta, este costo era variable por el costo de energía del ascensor, el guardia de seguridad del edificio, cargo por deshechos e impuesto de propiedad.

Se adjunta copia de los recibos y de los cheques emitidos, aclarando que esta documentación fue entregada en la auditoría Consular de la Cancillería el 21 de enero de 2010 (Anexo 1).

En el mes de Mayo se hizo el traslado de oficinas para bajar el gasto en rentas, adjunto copia del contrato de arrendamiento y del cheque emitido (Anexo 2).

Adjunto copia de la liquidación los gastos de funcionamiento de los meses de junio, julio y agosto 2009 (Anexo 3).

Adjunto copia de Oficio No.105-DSM donde se me notifica mi desacreditación en el departamento de estado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 6 de Agosto de 2009 (Anexo 4)".

Sobre el particular, mediante Oficio N° MMAME-213-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 al señor se solicitó al Javier Hernández Mejía Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta de parte del ex funcionario.

Comentario del auditor

De acuerdo a la respuesta recibida por el ex Cónsul de Honduras New York Belinda Martínez donde afirma que los documentos fueron entregados a la Auditoría Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de acorde a nuestras solicitudes realizadas de todos los documentos que amparaban los gastos de funcionamiento y representación no fueron proporcionados por las Autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no obstante se tuvo al alcance los documentos de contrato de arrendamiento de las Oficinas Consulares donde se justificaba el mayor porcentaje de los gastos de funcionamiento en el Consulado de Honduras en New York.

Lo anterior descrito ocasiona que el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA), no cuente con documentos que permitan la transparencia en el uso de los recursos asignados.

Recomendación No. 6

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se implementen los controles para el resguardo, custodia y archivo de las liquidaciones de Gastos de Funcionamiento y Representación que son remitidos por los Cónsules Generales de Honduras en el exterior.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de: Ingresos por Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. MULTAS NO APLICADAS POR LA REMISIÓN DE LOS INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY DE ARANCEL CONSULAR.

En la revisión de algunos ingresos percibidos en concepto de servicios consulares en el Consulado General de Honduras, New York, Estados Unidos de Norte América (USA), se comprobó que los informes mediante los cuales se enviaron los cheques de ingresos y reportaron las cantidades de especies fiscales y pasaportes vendidos, no fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Consulares dentro de los primeros diez días de cada mes, sin que se haya procedido además a la aplicación de la multa equivalente al 100% de la cantidad que le corresponde remesar, según lo establecido en la Ley de Arancel Consular. Asimismo en el informe de auditoría anterior N° 001/2007-DASEF notificado en fecha 05 de mayo de 2010, ya se establecía, como recomendación lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDEN LOS INGRESOS	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME DE INGRESOS EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES	FECHA MÁXIMA EN LA QUE DEBIÓ SER REMITIDO EL INFORME A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE RETRASO EN EL ENVÍO DE LOS INFORMES DE INGRESOS	VALOR DE LOS INGRESOS (US\$)	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL SE DEPOSITAN LOS INGRESOS	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS	MONTO DE LA MULTA QUE SE DEJÓ DE APLICAR (US\$)
Enero-2007	16/02/2007	10/02/2007	05 Días	88,565.00	099269065	13/02/2007	16/02/2007	88,565.00
Marzo-2007	18/04/2007	10/04/2007	06 Días	101,310.00	380256516	13/04/2007	18/04/2007	101,310.00
Mayo-2007	18/06/2007	10/06/2007	06 Días	104,350.00	812898426	13/06/2007	20/06/2007	104,350.00
Junio-2007	16/08/2007	10/07/2007	27 Días	95,310.00	812898798	13/07/2007	16/08/2007	95,310.00
Octubre-2008	17/11/2008	10/11/2008	05 Días	65,160.00	9800301647	12/11/2008	17/11/2008	65,160.00
Marzo-2009	24/04/2009	10/04/2009	10 Días	98,145.00	9800303231	17/04/2009	24/04/2009	98,145.00
Abril-2009	18/05/2009	10/05/2009	06 Días	80,620.00	9802004667	12/05/2009	18/05/2009	80,620.00

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDEN LOS INGRESOS	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME DE INGRESOS EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES	FECHA MÁXIMA EN LA QUE DEBIÓ SER REMITIDO EL INFORME A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE RETRASO EN EL ENVÍO DE LOS INFORMES DE INGRESOS	VALOR DE LOS INGRESOS (US\$)	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL SE DEPOSITAN LOS INGRESOS	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS	MONTO DE LA MULTA QUE SE DEJÓ DE APLICAR (US\$)
Mayo-2009	11/06/2009	10/06/2009	1 Día	88,265.00	9802005159	11/06/2009	No existe Evidencia del Depósito Remitido por la Dirección de Asuntos Consulares.	88,265.00
Total								721,725.00

Lo anterior incumple con lo establecido en la Ley de Arancel Consular, Decreto 27-91 Artículo N° 6.

Reglamento de la Ley de Arancel Consular, Artículo N° 21

Sobre el particular, mediante memorándum 080 SC-DGAC-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, el Abogado Edgardo de Jesús Chávez, Sub Director de Asuntos Consulares, informa lo siguiente: “La revisión y control de las actuaciones consulares de los funcionarios acreditados en el Consulado de Honduras en New York, durante el período 2007-2009, estuvo a cargo de otros funcionarios en la Dirección Consular de cuyas actuaciones no se encontraron registros completos más que los presentados, sin embargo, esta situación quedo superada a partir del año 2010 al aplicar nuevos mecanismos del control a través de los cuales se vigila el cumplimiento en las normas jurídicas que regulan las actuaciones de los funcionarios encargados de cada representación consular en el exterior, mismo que se evalúa constantemente con el fin de mantenerlo actualizado”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, la Señora Carmen Belinda Martínez Carias, Ex Cónsul de Honduras en New York, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. MMAME-2015-TSC del 17 de marzo del presente año, en el que se me comunica sobre la auditoría practicada por ese Ente Fiscalizador en el Consulado de Honduras en New York, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2014 en el que se señalan algunas situaciones sobre las que se me consulta las razones del porque ocurrieron las mismas, a continuación doy respuesta a las mismas de la siguiente manera:

2. INFORMES Y CHEQUES POR SERVICIOS CONSULARES REMITIDOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ARANCEL CONSULAR.

Se adjunta un cuadro en el que se muestran los ingresos por servicios consulares de los meses de enero 2007 octubre 2008 y marzo, abril y mayo de 2009 sobre los cuales aclaro lo siguiente:

- a. En el mes de enero de 2007 este consulado estaba a cargo de otra persona, pues mi nombramiento salió a partir del 15 de abril de 2008, tomando posesión del cargo hasta 25 de junio de 2008 (Anexo 5 copias de Nombramiento y de Acta de Entrega).
- b. En el mes de Octubre de 2008, no nos fue remitido en tiempo el depósito de los gastos de representación para efectuar el pago de los gastos del Consulado, por tal

razón el 11 de noviembre de ese año le remití al Licenciado Miguel Andino, Administrador General de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Oficio No 141-CGHNY-08, en el que se le solicitaba se realizara el depósito de los gastos de representación de los meses de septiembre y octubre, para poder enviar los ingresos recibidos, pues con parte de los mismos se había cubierto el pago de la renta del local donde funcionaba el Consulado, basándome en lo que se estipula en el párrafo segundo del Artículo 6 de la Ley del Arancel Consular que literalmente expresa "salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado el incumplimiento de parte del Cónsul en remitir el monto de los derechos recaudados en el plazo estipulado hará incurrir al infractor en una multa equivalente al 100% de la cantidad que corresponde de remesar, la que será impuesta por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales correspondientes". Para mi persona como Cónsul era de fuerza mayor cancelar la renta del Local donde funcionaba el Consulado en vista que los recibos de cobro se expresa por pagar en fecha para evitar recargos por tardanza, de no haber efectuado estos pagos ese recargo hubiera sido mi responsabilidad y para evitar estos recargos Se retardaba el envío de las remesas de los ingresos recibidos hasta no tener la transferencia de los gastos que eran remitidos por parte de la Tesorería.

En la Cancillería esto nunca fue señalado como un incumplimiento de envío de la remesa en vista que ellos mismos estaban enterados de las fechas en las que se me remitía la transferencia para los gastos, prueba de ello fue que nunca se me hizo siquiera un llamado de atención o se me aplicó sanción alguna por estos retrasos, pues era imperioso poder cancelar los gastos de renta en el mes que correspondía pues los recibos de la renta eran recibidos en los últimos días de cada mes y la transferencia de la Tesorería no se recibía de manera puntual como ocurrió en estos meses (Anexo 6 Copia de Oficio 141-CGHNY-08)., En los meses de marzo, abril y mayo ocurrió la misma situación detallada en el inciso anterior, las transferencias de la Tesorería fueron recibidas tardíamente y se tuvo que usar los ingresos en el pago de la renta del local, en el cuadro siguiente se puede apreciar las fechas en las que se recibieron las transferencias:

MES	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	OBSERVACIÓN
Marzo 2009	15 de Abril 2009	
Abril 2009	No se recibió transferencia por gastos de representación.	
Mayo 2009	23 de Junio de 2009	Correspondía a los meses de abril y mayo

Se menciona en el cuadro elaborado por los auditores que en el mes de mayo no existe evidencia del depósito, no obstante la remesa fue enviada el 11 de junio de 2009, completada con los ingresos que ya se habían recibido en los primeros días del mes de junio de ese año (Anexo 7 se incluyen los estados de cuenta del banco y copia del cheque de caja del mes de mayo de 2009).

Es importante señalar que durante mi gestión como Cónsul de Honduras en Nueva York cumplí con el envío de remesas en el tiempo y forma, los meses señalados por los auditores del TSC fueron excepcionales por las causas que se señalaron anteriormente”.

Sobre el particular, se solicitó mediante Oficio N° MMAME-211-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015, se solicitó al Señor Francisco Humberto Quezada Lobo ex Cónsul de Honduras en New York, el cual mediante nota de fecha 21 de abril de 2015 solicita diez días hábiles para responder el oficio anterior detallado”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° MMAEM-213-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015, se solicitó al señor Javier Hernández Mejía Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, pero no se obtuvo respuesta de parte de los ex funcionarios.

Sobre el particular, mediante nota del 10 de mayo de 2015, el Señor Eduardo Valladares Reina, Ex Director de asuntos consulares, manifestó lo siguiente: “A la consulta No 2: "Informes y cheques de ingresos por servicios consulares remitidos fuera del plazo estipulado en la Ley del Arancel Consular”.

R/: La respuesta a la presente consulta corresponde a la Embajada de Honduras en Washington por las siguientes razones:

El jefe inmediato superior de los Cónsules Generales acreditados en los Estados Unidos de América no lo es el Director General Consular, correspondiendo la jurisdicción y competencia al embajador de Honduras en Washington al tenor de las siguientes disposiciones contenidas en el Reglamento Consular vigente a la fecha:

"Art 23.- Los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules, antes de entrar a ejercer sus funciones, harán la promesa constitucional y ofrecerán cumplir los deberes de su cargo.- Si estuvieren en Honduras, al ser nombrados, prestarán esta promesa ante el Ministro de Relaciones Exteriores, o ante el funcionario que el mismo Ministro designe. Si estuvieren fuera, la prestarán ante el Agente Diplomático de Honduras acreditado en la Nación donde van a ejercer sus funciones: y si no hubiere, pondrán por escrito la promesa, la firmarán y la remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores."

"Art. 26.- Los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules, dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y de la Legación hondureña. Si la hubiere acreditada en la Nación en que ellos residan. En virtud de esta dependencia de la Legación, los funcionarios consulares recibirán de ella, se conformarán con sus instrucciones, la consultarán en los asuntos graves que les ocurran y la información de todo lo que pueda ser de interés a la República." (Entiéndase por Legación - Embajada o Misión Diplomática).

De tal forma, que para los efectos del servicio consular, los niveles de jerarquía institucional en línea descendente, están conformados de la manera siguiente:

- Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
- Embajador de Honduras acreditado en el país en que funciona el Consulado General, Consulado u Oficina Consular.
- Director General de Asuntos Consulares.

Los niveles de jerarquía operativa directa sobre el servicio consular de acuerdo a Ley se definen en la forma a seguir

- Embajador de Honduras en el país en cuya jurisdicción opera un Consulado General, Consulado, Viceconsulado u Oficina Consular.

- Director General de Asuntos Consulares.

En resumen, el Director General de Asuntos Consulares pasa a ser un funcionario de segundo nivel en la cadena de mandos institucionales respecto al servicio consular. Por tanto, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de plazos en la remisión de informes y valores consulares no reportados a las arcas del estado, corresponde al titular de la Embajada de Honduras en Washington y no al Director General de Asuntos Consulares.

Complementariamente a lo expuesto, me remito al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada por el Tribunal Superior de Cuentas a la Embajada de Honduras en Washington, D.C., E.U.A., (INFORME No 040/2007-DASEF) por el período comprendido del 1o de abril de 2003 al 30 de abril de 2007. (Ver en Anexo el Medio de Prueba Documental No 8 consistente en Informe No 040/2007 - DASEF del Tribunal TSC).

En dicho informe, el Tribunal Superior de Cuentas muy acertadamente reconoce la jurisdicción v competencia inmediata de la Embajada de Honduras en Washington Sobre todos los Consulados Generales y Oficina Consular de Honduras acreditados en los Estados Unidos de América, al mandar en el pliego de recomendaciones lo siguiente:

Capitulo II.- ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO.- A.- HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS. Folio 11/33: No 5.- LA EMBAJADA NO EMPLEA PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE QUE LOS CONSULADOS ENVÍEN LOS INFORMES CONSULARES. Al evaluar el control interno, comprobamos que la Embajada no se asegura de que los consulados envíen los Informes consulares en tiempo v por la totalidad de los recursos recibidos. Recomendación No 5.- Al Señor Secretario de Estado: Ordenar a quien corresponda para que a partir de la fecha, la embajada supervise el funcionamiento de los consulados v se cerciore que estos envían en tiempo los Informes consulares mensuales".

En tal sentido, queda de esta forma demostrado que tanto la Ley como las propias Recomendaciones del TSC, mandan a la Embajada de Honduras en Washington, el control de los Consulados Generales y Oficina Consular y velar por que los informes consulares sean enviados en el plazo que manda la Ley y corroborar el reporte de la totalidad de los recursos percibidos. Asimismo se les instruye para supervisar el funcionamiento de los consulados sin excepción. Recuérdese que las recomendaciones emanadas por ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas, una vez comunicadas, son de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

Al tenor del párrafo anterior, resulta totalmente contraproducente que el Tribunal Superior de Cuentas, por un lado le atribuya responsabilidad a la Embajada de Honduras en Washington para la observancia del cumplimiento del plazo para la remisión de informes y remisión de fondos consulares, y por otro, reclame sobre el incumplimiento de sus recomendaciones a funcionario Incompetente para conocer del asunto.

Finalmente y en lo referente a la aplicación de multas como producto del retraso en el envío de los informes consulares, si bien es cierto la Ley del Arancel Consular en

su artículo 6to dispone que corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la aplicación de dichas multas, también es cierto que dicha disposición no define la instancia o funcionario a quien corresponderá la aplicación de esta sanción.

Este vacío en la Ley, imposibilita al Director General Consular aplicar las multas por no existir una base legal que se lo permita. Una acción de esta naturaleza, hará incurrir a dicho funcionario en un claro abuso de autoridad.

En otro sentido, nunca existió un informe de parte de la Auditoría Interna en el cual se diera a conocer esta irregularidad, tal y como lo manda la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, informe que debió ser remitido al titular de la institución y al propio TSC. Tampoco y en caso de haber existido un informe de auditoría interna, en ningún momento el suscrito recibió copia o instrucción alguna de parte de parte del entonces Secretario de Estado, sobre esta irregularidad.

Con relación al Oficio MMAME-222-2015 TSC de fecha 17 de marzo del año en curso correspondiente a ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas y que da pie al presente escrito, hago mención que el mismo carece de la fundamentación legal que sustente la consultas formuladas, por lo que solicito que en caso de existir un seguimiento a este tema, se tome providencia de la presente observación, siendo que es de mi interés que los Señores Auditores indiquen con precisión la Ley y el articulado en el cual se señala expresamente al Director General de Asuntos Consulares como responsable de la aplicación de las multas aludidas”.

Lo antes descrito ha ocasionado al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES EXACTOS (US\$ 721,725.00)**.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores:

- a) Girar instrucciones a los Cónsules de Honduras en el exterior, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento al plazo establecido para la remisión de los informes y realización de transferencias de los ingresos percibidos en concepto de servicios consulares.
- b) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares para que se proceda en lo sucesivo a la aplicación de la multa establecida en la Ley de Arancel Consular, en aquellos casos en los que los informes e ingresos no sean remitidos dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

2. SE DETERMINÓ FALTANTE EN LOS PASAPORTES RESGUARDADOS POR EL CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USA).

Al revisar el inventario de los pasaportes resguardados por el Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América (USA) al 04 de Diciembre del año 2014, se determinó diferencia entre lo que se reporta de parte del

Consulado General de Honduras en New York a la Dirección de Asuntos Consulares y el conteo físico realizado por la comisión de auditoría, detallado así:

TOTAL RESGUARDADO SEGÚN REPORTE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES	(-) PASAPORTES IMPRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014	(-) TOTAL CONTEO FÍSICO REALIZADO POR EL TSC	(-) PASAPORTES IMPRESOS EL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA 04 DE DICIEMBRE DE 2014	FALTANTE DETERMINADO DE PASAPORTES	IMPRESIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR	FALTANTE EN PASAPORTES	PRECIO UNITARIO (US\$.)	TOTAL FALTANTE (US\$.)	OBSERVACIONES
4559	976	2683	202	698	593	105	60.00	6,300.00	El conteo Físico y la determinación de diferencias se realizó mediante la comparación de la matriz de inventario de libretas y el conteo físico en las instalaciones del Consulado General de New York, Estados Unidos de América al finalizar el día 04 de diciembre 2014.

Nota: Los 698 pasaportes que atribuye en la causa la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz que corresponde a impresión de administraciones anteriores, no se pudo comprobar el faltante de 105 pasaportes de parte de las autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tal razón solamente justificaron 593 libretas según lo reflejado emitido por la Dirección de Asuntos Consulares, dando como resultado el valor de 105 libretas no justificadas.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 080-2013 Publicado en el diario oficial la Gaceta el 07 de Junio de 2013.- Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, Artículo 63 de las Obligaciones Numeral 10.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01, Prácticas y Medidas de Control.
TSC- NOGECI V-08, Documentación de Procesos y Transacciones.
TSC-NOGECI-V-09, Supervisión Constante.
TSC-NOGECI V-13, Revisiones de Control
TSC NOGECI V-15, Inventarios periódicos

Sobre el particular, mediante Oficio N° 028-SC-DGAC de fecha 14 de enero de 2015, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada en el período comprendido del 01 al 06 de diciembre del 2014, al Consulado de Honduras en New York, Estados Unidos de América, en la cual se determinó una diferencia en el inventario físico de pasaportes consulares versus el inventario manejado de acuerdo a los informes consulares reportados en la Subdirección de supervisión consular dependencia de esta Dirección General.

De acuerdo a nuestros reportes elaborados en base a los informes consulares al 31 de Octubre de 2014, se estima un inventario de 4559 libretas, siendo este el dato que se tomó como punto de partida para la realización de sus auditorías, sin embargo, en su informe se omitió el reporte de impresión de 976 libretas de pasaportes impresas durante el mes de noviembre de 2014 según el reporte presentado en dicho mes, a continuación se presenta un cuadro explicativo de la forma como liquidamos las transacciones:

INVENTARIO DE LIBRETAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	LIBRETAS IMPRESAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2014	SALDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	LIBRETAS IMPRESAS EL DÍA DE LA REVISIÓN FÍSICA 04 DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO SEGÚN DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES AL 04 DE DICIEMBRE DE 2014	TOTAL CONTEO FÍSICO REALIZADO POR EL TSC	DIFERENCIA
4559	976	3583	202	3381	2683	698

La diferencia de 698 se atribuye a libretas de pasaportes utilizadas para cubrir a solicitudes de pasaportes pagadas en la administración anterior , según notificación enviada por esta dirección general en fecha 25 de diciembre de 2014, amparada en la circular 006-AC-DGAC-2010, de fecha 01 de octubre de 2010. Cabe señalar que a la fecha no tenemos el detalle específico de cada una de las 698 libretas utilizadas, mismo que ya solicitamos para liquidar el período de 2014.

Asimismo, en el detalle de inventarios se enumeran los movimientos de timbres consulares y se establece el inventario al 30 de noviembre de 2014. Las diferencias presentadas se esclarecerán en la liquidación del período 2014, misma que se efectuara al 15 de febrero de 2015”.

Sobre el particular, mediante Oficio No.058-SC-DGAC de fecha 26 de enero de 2015, la Abogada Ivonne Bonilla de Díaz, Directora de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada en el período comprendido del 01 al 06 de diciembre, al consulado de Honduras en New York, NY, Estados Unidos de América, en la cual después de las aclaraciones especificadas mediante oficio No. 028-SC-DGAC, se determinó una diferencia en el inventario físico de 698 libretas de pasaportes.

En seguimiento al referido tema, en la actualidad esta dirección consular se encuentra realizando las gestiones pertinentes a fin de determinar el número de series de las libretas utilizadas para cubrir solicitudes pagadas en la administración anterior”.

Asimismo, mediante Oficio N° MMAME-212-2015-TSC de fecha 17 de marzo de 2015 se solicitó al señor Héctor Manuel Monroy Chavarría Ex Cónsul de Honduras en New York, USA, informara al respecto, a la fecha de la emisión del presente informe no se obtuvo respuesta por parte de dicho funcionario.

Comentario del Auditor

De acuerdo a la respuesta recibida de parte del Abogado Edgardo de Jesús Chávez en su condición de Sub-Director de Asuntos Consulares, donde detalla que la diferencia de 698 pasaportes se atribuye a impresiones de administraciones anteriores, no obstante El Cónsul de Honduras en New York remitió a la Dirección de Asuntos Consulares justificando un total de 593 pasaportes que correspondían a impresión de administraciones anteriores, quedando pendiente de justificación 105 pasaportes y es por dicho valor, que se efectúa la responsabilidad.

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US\$. 6,300.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Consulares, para que ejerza un control más estricto en el manejo de las libretas de pasaportes y efectuar una conciliación y depuración de los inventarios manejados en los centros de producción de New York y otras ciudades a efecto de presentar existencias reales de libretas de pasaporte y en el caso de existir diferencias puedan ser detectadas y justificadas oportunamente.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de: Ingresos por Servicios Consulares y Gastos de Funcionamiento y Representación, no encontramos hechos importantes que reportar sucedidos después de la fecha de corte de la auditoría.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría N° 001/2007-DASEF que cubrió el período del 01 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006, emitido por el Sector Económico y Finanzas, el 05 de mayo de 2010. Este informe incluye, 11 recomendaciones de incumplimiento de normas y 1 que dan origen a responsabilidad, para ser implementadas por el Consulado General de Honduras en New York, USA. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto la recomendación No. 3, 5, 7,8 y 9. **Ver Anexo N° 3**

Tegucigalpa, MDC, 29 de septiembre de 2015.

José Leonardo Álvarez

Auditor I

Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Aarón Josué Padilla

Jefe de Equipo

Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

Jonabelly Vanessa Alvarado

Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas

José Orlando Argueta Bourdett

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

A N E X O S

ANEXO No. 1

DETALLE DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, USA
DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS**

AÑO	MES	INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES (Expresado en Dólares)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN (Expresado en Dólares)
Año 2007	Enero	88,565.00	7,600.00
	Febrero	125,835.00	7,600.00
	Marzo	101,310.00	7,600.00
	Abril	86,460.00	7,600.00
	Mayo	104,350.00	7,600.00
	Junio	95,310.00	7,600.00
	Julio	81,025.00	8,500.00
	Agosto	89,435.00	10,100.00
	Septiembre	76,715.00	10,100.00
	Octubre	99,755.00	10,100.00
	Noviembre	68,240.00	10,100.00
	Diciembre	46,175.00	10,100.00
	Subtotal	1,063,175.00	104,600.00
Año 2008	Enero	0.00	10,100.00
	Febrero	0.00	10,100.00
	Marzo	62,954.47	10,100.00
	Abril	0.00	10,100.00
	Mayo	86,840.00	10,100.00
	Junio	96,585.00	10,100.00
	Julio	102,710.00	10,100.00
	Agosto	99,565.00	10,100.00
	Septiembre	78,590.00	10,100.00
	Octubre	65,160.00	10,100.00
	Noviembre	53,590.00	10,100.00
	Diciembre	47,085.00	10,100.00
	Subtotal	693,079.47	121,200.00
Año 2009	Enero	63,275.00	10,100.00
	Febrero	90,615.00	10,100.00
	Marzo	98,145.00	10,100.00
	Abril	80,620.00	10,100.00
	Mayo	88,265.00	10,100.00
	Junio	61,625.00	10,100.00
	Julio	71,075.00	10,100.00
	Agosto	24,550.00	10,100.00
	Septiembre	73,250.00	10,100.00
	Octubre	0.00	0.00
	Noviembre	0.00	0.00
	Diciembre	0.00	0.00
	Subtotal	651,420.00	90,900.00
Año 2010	Enero	0.00	0.00
	Febrero	0.00	0.00
	Marzo	145,090.00	10,000.00
	Abril	155,665.00	10,000.00
	Mayo	155,900.00	10,000.00
	Junio	113,395.00	10,000.00
	Julio	118,225.00	10,000.00
	Agosto	138,320.00	10,000.00
	Septiembre	74,660.00	10,000.00
	Octubre	56,035.00	10,000.00
	Noviembre	21,615.00	10,000.00

AÑO	MES	INGRESOS POR SERVICIOS CONSULARES (Expresado en Dólares)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN (Expresado en Dólares)
	Diciembre	26,690.00	10,000.00
	Subtotal	1,005,595.00	100,000.00
Año 2011	Enero	30,925.00	10,000.00
	Febrero	81,255.00	10,000.00
	Marzo	53,185.00	10,000.00
	Abril	25,625.00	10,000.00
	Mayo	76,350.00	10,000.00
	Junio	88,245.00	11,500.00
	Julio	78,740.00	11,500.00
	Agosto	118,950.00	11,500.00
	Septiembre	92,255.00	11,500.00
	Octubre	61,820.00	11,500.00
	Noviembre	75,245.00	11,500.00
	Diciembre	68,875.00	11,500.00
	Subtotal	851,470.00	130,500.00
Año 2012	Enero	84,605.00	11,500.00
	Febrero	114,395.00	11,500.00
	Marzo	115,120.00	11,500.00
	Abril	71,425.00	11,500.00
	Mayo	99,445.00	11,500.00
	Junio	77,195.00	11,500.00
	Julio	91,410.00	11,500.00
	Agosto	70,755.00	11,500.00
	Septiembre	72,390.00	11,500.00
	Octubre	49,175.00	11,500.00
	Noviembre	64,505.00	11,500.00
	Diciembre	53,040.00	11,500.00
	Subtotal	963,460.00	138,000.00
Año 2013	Enero	76,250.00	11,500.00
	Febrero	85,265.00	11,500.00
	Marzo	99,505.00	11,500.00
	Abril	22,295.00	11,500.00
	Mayo	93,415.00	11,500.00
	Junio	30,185.00	11,500.00
	Julio	137,375.00	11,500.00
	Agosto	121,230.00	11,500.00
	Septiembre	66,130.00	11,500.00
	Octubre	67,760.00	11,500.00
	Noviembre	65,990.00	11,500.00
	Diciembre	51,580.00	11,500.00
	Subtotal	916,980.00	138,000.00
Año 2014	Enero	80,285.00	11,500.00
	Febrero	37,080.00	11,500.00
	Marzo	87,030.00	11,500.00
	Abril	76,580.00	20,000.00
	Mayo	67,295.00	20,000.00
	Junio	73,200.00	20,000.00
	Julio	72,935.00	20,000.00
		Subtotal	494,905.00
Totales		6,639,584.47	937,700.00
Monto Total Examinado			7,577,284.47

ANEXO No. 2

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

**DETALLE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, USA**

NOMBRE : Javier Hernández Mejía
CARGO : Cónsul General
IDENTIDAD N° : 0502-1966-00133
PERÍODO : 08 de mayo 2006 al 01 de marzo 2008
TELÉFONO : 718-628-6733
DIRECCIÓN : 388 Hartman Street, Brokling Suite L1, Nueva York, 11237

NOMBRE : Carmen Belinda Martínez Carias
CARGO : Cónsul General
IDENTIDAD N° : 0801-1977-06583
PERÍODO : 16 de junio de 2008 al 05 de marzo de 2010
TELÉFONO : 2232-3412/9970-1230
DIRECCIÓN : Colonia Palmira, Avenida República del Perú, Casa # 1922

NOMBRE : Francisco Humberto Quezada Lobo
CARGO : Cónsul General
IDENTIDAD N° : 1501-1964-00003
PERÍODO : 06 de marzo de 2010 al 10 de febrero de 2014
TELÉFONO : 201-663-0581
DIRECCIÓN : Nueva York, 627 Summit Avenue, Apt # 13-J

NOMBRE : Héctor Manuel Monroy Chavarría
CARGO : Cónsul General
IDENTIDAD N° : 0801-1969-08436
PERÍODO : 01 de julio 2010 a la fecha
TELÉFONO : 9992-22-82
DIRECCIÓN : 2200 Crestmoor, Dr San Bruno, CA 94066

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, RESPONSABLE DE LAS LABORES DE DIRECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONSULADO GENERAL DE HONDURAS EN NEW YORK, USA

NOMBRE : Alden Rivera Montes
CARGO : Sub Secretario de Estado
IDENTIDAD N° : 0801-1961-01783
PERÍODO : 08 de febrero de 2010 al 03 de enero de 2012
TELÉFONO : 2227-60-94/ 9508-00-68
DIRECCIÓN : Colonia Country Club, Comayagüela, M. D. C.

NOMBRE : Rafael Edgardo Barahona Osorio
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0801-1974-07943
PERÍODO : 13 de febrero 2006 al 01 de febrero 2008
TELÉFONO : Sin referencia
DIRECCIÓN : Colonia La Haya, 5ta. Calle, Casa 902

NOMBRE : Miguel Antonio Andino Cerrato
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0801-1960-02758
PERÍODO : 01 de febrero 2008 al 01 de febrero 2009
TELÉFONO : Sin referencia
DIRECCIÓN : Avenida Los Próceres, Casa 3254

NOMBRE : Luís Andrés Franco Artola
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0801-1951-00356
PERÍODO : 02 de febrero 2009 al 14 de julio 2009
TELÉFONO : 2231-0510/ 9947-9531
DIRECCIÓN : Colonia 3 Caminos, 6ta. Calle, No. 3612

NOMBRE : Santiago Andrés Sánchez Alvarado
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0501-1948-03057
PERÍODO : 14 de julio 2009 al 16 de febrero 2011
TELÉFONO : 2239-8535/ 9947-0941
DIRECCIÓN : Colonia Elvel, Bloque No. 8

NOMBRE : Alba Patricia Sánchez Rodríguez
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0801-1976-14309
PERÍODO : 16 de febrero 2011 al 31 de marzo 2011
TELÉFONO : 2226-5794/ 9852-7000
DIRECCIÓN : Colonia Satélite, Casa No. 7105

NOMBRE : Mary Delmi Hernández Sánchez
CARGO : Gerente Administrativo
IDENTIDAD N° : 0304-1966-00183
PERÍODO : 01 de abril 2011 al 31 de diciembre 2012
TELÉFONO : 2246-4496/ 9969-8248
DIRECCIÓN : Colonia Calpules, II Etapa, Casa 7011

NOMBRE : Francisco José Martínez Rodríguez
CARGO : Director de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0501-1958-04572
PERÍODO : 27 de febrero 1999 al 16 de agosto 2006
TELÉFONO : 9566-1989
DIRECCIÓN : Colonia Florencia Norte, 3ra. Calle, Casa 3802

NOMBRE : Elena Hilsaca Odeth
CARGO : Directora de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0301-1979-01572
PERÍODO : Sin referencia
TELÉFONO : 2232-5828/ 9757-3548
DIRECCIÓN : Colonia Reparto Mandofer, Avenida Suyapa

NOMBRE : Ramón Eduardo Valladares Reina
CARGO : Director de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0801-1957-01394
PERÍODO : 15 de noviembre 2006 al 16 de noviembre 2009
TELÉFONO : 2232-4439/ 9972-6857
DIRECCIÓN : Colonia Palmira, 4ta. Calle, Calle Colombia, Casa No. 2201

NOMBRE : David Alfonso Hernández Caballero
CARGO : Director de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0501-1969-03945
PERÍODO : 16 de noviembre 2009 a marzo 2010
TELÉFONO : 5552-5318/9991-6321
DIRECCIÓN : Barrio Rio de Piedras No. 2309, Calle SO, 23-24 Av. San Pedro Sula

NOMBRE : Nelly Ondina Barnica Solórzano
CARGO : Directora de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0801-1967-03974
PERÍODO : Sin referencia
TELÉFONO : 2239-7714/ 9911-3374/3351-5207
DIRECCIÓN : Colonia Miramontes, 3ra Calle, Avenida Principal

NOMBRE : Edgardo de Jesús Chávez
CARGO : Director de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0801-1958-06742
PERÍODO : 28 de octubre 2010 al 31 de octubre 2010
TELÉFONO : 2223-2402/ 9629-2382
DIRECCIÓN : Colonia Lomas de Jacaleapa, Bloque T, Casa No. 06

NOMBRE : Dilcia Lizeth Aguiriano Calix
CARGO : Directora de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 1519-1968-00035
PERÍODO : 01 de noviembre 2010 al 17 de enero 2012
TELÉFONO : 2230-1259/ 9996-7688
DIRECCIÓN : Colonia La Joya, Bloque 2, Casa No. 4509, 6ta Av., Calle H

NOMBRE : Nelly Ondina Barnica Solórzano
CARGO : Directora de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0801-1967-03974
PERÍODO : 18 de enero 2012 al 01 de agosto 2012
TELÉFONO : 2239-7714/ 9911-3374/ 3351-5207
DIRECCIÓN : Colonia Miramontes, 3ra Calle, Avenida Principal

NOMBRE : Ivonne Bonilla Medina
CARGO : Directora de Asuntos Consulares
IDENTIDAD N° : 0301-1968-00481
PERÍODO : 01 de agosto 2012 al 31 de diciembre 2012
TELÉFONO : 2234-3214/ 9921-0926
DIRECCIÓN : Residencial Altos de Toncontín, Bloque G-A, Casa No. 2131

ANEXO No. 3

DETALLE DE RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

**INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE CUENTAS EN INFORME N° 001/2007-DASEF**

ITEM	RECOMENDACIÓN FORMULADA	No. DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE FORMULA LA RECOMENDACIÓN
1	Girar instrucciones a la Dirección de asuntos consulares, para que gestione la recuperación del valor faltante mencionado, el cual deberá enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo al Tribunal Superior de Cuentas, Asimismo recomendamos, se ejerza un control más estricto en el manejo de las especies fiscales y en el caso de existir diferencias puedan ser detectadas oportunamente.	3	Mario Canahuati Secretario de Estado
2	Girar instrucciones a los Cónsules a efecto de que remitan los informes y depositen los cheques en las fechas establecidas, en todo caso aplicar la Sanción correspondiente.	5	Mario Canahuati Secretario de Estado Cónsules a Cargo
3	Girar instrucciones a quien corresponda para que presente los informes no proporcionados al Tribunal Superior de Cuentas, y defina o implemente procedimientos de control y archivo de la documentación que se custodia; la cual debe ser mantenida por el tiempo necesario.	7	Mario Canahuati Secretario de Estado
4	Solicitar a los cónsules y embajadores, la justificación de la procedencia de los valores con que fueron financiados los gastos adicionales para evitar posibles reembolsos sin la justificación correspondiente.	8	Mario Canahuati Secretario de Estado
5	Asignar a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.	9	Gerente Administrativo